

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 850 Ejemplares
24 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIII

Managua, Viernes 19 de Marzo de 1999

No. 55

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto «Asociación de Mujeres Sindicalistas de Nicaragua».....1296

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 1433-97.....1298
Resolución No. 1759-98.....1299
Resolución No. 1750-98.....1299
Resolución No. 1816-99.....1300

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....1300

MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES

Autorización Centro de Estudios.....1308

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....1310

SECCION JUDICIAL

Subastas.....1315
Títulos Supletorios.....1316
Cancelación de Títulos Valores.....1318
Citaciones de Procesados.....1319
Fe de Errata.....1319

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO «ASOCIACION DE MUJERES SINDICALISTAS DE NICARAGUA»

Reg. No. 1714 - M. 68439 - Valor C\$ 540.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.- **CERTIFICA:** Que bajo el número NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (956).- De la página seiscientos ochenta y tres, a la página seiscientos noventa y siete, del Tomo IV, Libro Cuarto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada **ASOCIACION DE MUJERES SINDICALISTAS DE NICARAGUA**. Conforme autorización de Resolución del día Veinte y cinco de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Dado en la ciudad de Managua, a los veinte y siete días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. **MARIO SANDOVAL LOPEZ**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones

CERTIFICACION DE APROBACION DE ESTATUTOS.- La suscrita Notaria Pública, Angela Rosa Acevedo Vásquez, autorizada por la Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que expira el uno de febrero de mil novecientos noventa y nueve, **CERTIFICA:** Que a las cinco de la tarde del día diez de marzo de mil novecientos noventa y siete, se reunieron en el local del Centro de Derechos Constitucionales, las miembros Fundadoras de la **ASOCIACION DE MUJERES SINDICALISTAS DE NICARAGUA**, con el objetivo de aprobar sus estatutos de dicha Asociación Civil, estando presente las siguientes miembros: Carmen María Estrada Blanco.- Carmen Aguilar Martínez.- Gloria Ma. Hernández Silva.- Olympia Chamorro Morales.- Rosa Argentina Silva.- Lesbía Areas Ampié.- Comprobado el quórum se pasó a discutir el proyecto punto por punto quedando aprobado con el siguiente texto:

E S T A T U T O S.- «ASOCIACION DE MUJERES SINDICALISTAS DE NICARAGUA» CAPITULO I: DEL OBJE-

TO, DOMICILIO Y DURACION.- Arto. 1 La Asociación «Asociación de Mujeres Sindicalistas de Nicaragua», ha sido constituida como una asociación civil de carácter social, pluralista, no discriminatoria, sin credo político ni religioso, sin fines de lucro y de duración indefinida. Arto. 2 La Asociación tendrá su domicilio en el Municipio de Managua, del Departamento de Managua, pero podrá establecer filiales en otras ciudades del país, según sus capacidades y necesidades. Arto. 3 Para su identificación, la Asociación deberá tener un sello con su logotipo, que será definido por acuerdo de sus miembros fundadoras.- **CAPITULO II: DE LOS OBJETIVOS Y FINALIDADES.-** Arto. 4. La Asociación tendrá como objetivos principales: a) Capacitar, formar e informar a la Mujer Trabajadora sobre nuestra situación, desventaja en la sociedad, con el propósito que nos organicemos y luchemos por los derechos y reivindicaciones, a fin de lograr ocupar un papel importante en la sociedad.- b) Promover la participación activa de esta asociación sin fines de lucro, manteniendo vínculos de comunicación, coordinación y solidaridad permanente entre las mujeres. c) Promover la mayor incorporación de las Mujeres Trabajadoras. d) Impulsar las reivindicaciones específicas de las Mujeres Trabajadoras, a través de Planes de Lucha, Convención Colectiva y Leyes Laborales.- Arto. 5. De acuerdo a sus objetivos, «La Asociación» desarrollará sus actividades enmarcadas en las líneas que considere conveniente, entre las cuales estarán: a) Defender los Derechos laborales de las Mujeres. b) Luchar y combatir contra las conductas que limitan el derecho de trabajo de las Mujeres. c) Promover el respeto a la dignidad de la Mujer Trabajadora y denuncias de las prácticas sexuales que limitan sus derechos. d) Promover programas que mejoren las condiciones de vida de las mujeres en salud, vivienda y condiciones de trabajo. e) Promover la dignificación de las Mujeres Trabajadoras de la Tercera Edad. f) Facilitar información e investigación que visibilizan el aporte de las Mujeres Trabajadoras. g) Promover la igualdad de las mujeres en la toma de decisiones en el ejercicio sindical.- **CAPITULO III: DE SUS MIEMBROS.-** Arto 6. Pueden Ser miembros de la Asociación de Mujeres Sindicalistas de Nicaragua, aquellas personas que sean nicaragüenses y que demuestren su interés por impulsar los objetivos en las Actividades de la Asociación. Arto. 7 Para integrarse como miembro de la Asociación, además de lo establecido en el artículo anterior, se requiere: a) Solicitud por escrito dirigida a la Junta Directiva. b) Aceptación de su acto constitutivo, estos Estatutos y las disposiciones de la Asamblea General y del Consejo Directivo. c) Aval o respaldo de dos o más miembros. d) Admisión de la Asamblea General. Arto. 8 La Asociación estará formada por miembros fundadoras, que son las comparecientes en su escritura constitutivas, miembros activas, las que, llenado los requisitos establecidos, han sido admitidas por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva; y miembros honorarias, las que habiendo prestado apoyo relevante a la Asociación han sido propuestas por dos o más miembros y reciban tal distinción de la Asamblea General. Arto. 9 Se pierde el carácter de miembro por: a) Muerte. b) Renuncia ante la Junta Directiva. c) Expulsión decidida por la Asamblea General. Arto. 10 Para garantizar el desarrollo y la consolidación de la Asociación, sus miembros se organizarán en las comisiones de trabajo que sean necesarias, pudiendo además, nombrarse comisiones para situaciones especiales o extraordinarias. Arto. 11 Son los deberes y derechos de las miembros fundadoras y activas: a) Partici-

par y aportar iniciativas en las tareas que les sean encomendadas. b) Impulsar el fortalecimiento de la Asociación, manteniendo la unidad y armonía de sus integrantes. c) Garantizar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos respectivos, así como los correspondientes informes evaluativos. d) Trabajar a favor de los objetivos de la Asociación y combatir constructiva y educativamente las manifestaciones en contra de ella. e) Estimular e impulsar la colaboración de otras instituciones hacia la Asociación. f) Cumplir con lo establecido en la escritura constitutiva, los Estatutos, reglamentos y acuerdos y demás disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. g) Asistir a las reuniones de trabajo y a las sesiones de la Asamblea General con voz y voto. h) Elegir y ser electas a los cargos de dirección de la Junta Directiva y la Asamblea General. i) Presentar críticas y sugerencias que tengan como fin fortalecer la Asociación en sus diferentes gestiones. j) Recibir información periódica de las actividades y programas, así como de las tareas administrativas. k) Optar por los estímulos que establezca la Asociación. Arto. 12 El incumplimiento de los deberes y obligaciones de la asociación dará lugar a la aplicación de sanciones por parte de la Junta Directiva, de acuerdo a la gravedad de la infracción, pudiendo considerarse desde simple amonestación hasta la expulsión de la Asociación. Las miembros afectadas por tales medidas podrán apelar ante la asamblea General que resolverá de forma definitiva. **CAPITULO IV: DE LOS ORGANOS DE DIRECCION.-** Arto. 13. La Asociación será dirigida por una Asamblea General y una Junta Directiva. **SECCION PRIMERA: DE LA ASAMBLEA GENERAL:** Arto. 14. La Asamblea General será la máxima autoridad de la Asociación y estará formada por miembros fundadoras y miembros activas. Arto. 15. El quórum de la Asamblea General será determinado por mayoría de las presentes. Arto. 16. La Asamblea General se deberá reunir por lo menos una vez al año en sesión ordinaria convocada por la Junta Directiva, o en sesión extraordinaria decidida por ella misma o a solicitud del 50% de los miembros de la Asociación, quienes deberán hacerlo por escrito a la Junta Directiva, proponiendo los asuntos a tratar. La convocatoria señalará los puntos de agenda, debiendo resolverse únicamente sobre los mismos. Después de dos convocatorias, se realizará la sesión ordinaria con las miembros que asistan. Arto. 17 Son atribuciones de la Asamblea General: a) Decidir las líneas generales, políticas y programas de la Asociación, a propuesta de la Junta Directiva. b) Admitir nuevas miembros y conocer de los casos de apelación por la medidas aplicadas a las miembros por la Junta Directiva. c) Elegir a los miembros de la Junta Directiva y conocer de sus renunciaciones debidamente presentadas por escrito o manifestaciones en forma pública en Asamblea General. d) Aprobar o no el informe anual, el balance financiero y el presupuesto de la Asociación presentados por la Junta Directiva. e) Servir como órgano de asesoría o consulta de la Junta Directiva. **SECCION SEGUNDA: JUNTA DIRECTIVA.-** Arto. 18. La administración de la asociación estará a cargo de una Junta Directiva, con amplias facultades que le corresponden a una mandataria general de administración, y estará integrada por: Una Presidenta, Una Vice-Presidenta, Una Secretaria de Organización, Una Tesorera y Una Vocal. La Junta Directiva, será el que elija por mayoría simple en Asamblea General ordinaria o extraordinaria. Sus miembros durarán un año en el ejercicio de sus cargos. Arto. 19. Son facultades de la Presidenta: a) Répresentar judicial y extrajudicial a la Asociación,

con facultades de Apoderado Generalísimo. b) Otorgar poderes especiales o generales, previo acuerdo de la Junta Directiva. c) Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General. d) Las demás que le encomiende la Asamblea General. **Arto. 20.** La Presidenta trabajará estrechamente con la Vice-Presidenta y asesora a ésta en sus funciones, asumiéndolas en caso de su renuncia, ausencia o impedimento. **Arto. 21.** Corresponde a la Secretaria de organización: a) Llevar el Libro de Actas de la Asamblea General. b) Llevar el Libro de Actas de la Junta Directiva. c) Llevar el Libro de Asociados. d) Convocar a los miembros de la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias; a solicitud de la Presidenta. e) Librar certificaciones de toda clase. f) Llevar el archivo de la Junta Directiva. g) Las demás atribuciones que le designe la Junta Directiva y/o la Asamblea General. **Arto. 22.** Corresponde a la Tesorera: a) Asesorar, evaluar y supervisar el área financiera de la Asociación. b) Manejar los asuntos financieros de la Asociación. c) Elaborar el balance financiero y el presupuesto de la Asociación. d) Las demás que le atribuya la Junta Directiva o la Asamblea General. **Arto. 23.** La Vocal debe llenar temporalmente cualquier vacante que se produzca y colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva en el desempeño de sus funciones. **Arto. 24.** La Junta Directiva se tendrá por legalmente reunido con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones serán tomadas con el voto de la mayoría de los presentes. **SECCION TERCERA: ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Arto. 25.** Son atribuciones y obligaciones de la Junta Directiva: a) Celebrar reuniones ordinarias por lo menos, cada tres meses, y extraordinarias según sea necesario. b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, los Estatutos, reglamentos, acuerdos o disposiciones de la Asamblea General, la Junta Directiva. c) Convocar a los miembros a Asamblea General ordinaria o extraordinaria. d) Acordar la adquisición de bienes inmuebles a cualquier título y celebrar toda clase de contratos conforme la naturaleza de la Asociación. e) Proponer a la Asamblea General la admisión de nuevos miembros. f) Proponer a la Asamblea General el informe anual, el balance financiero y el presupuesto de la Asociación, para su aprobación. g) Proponer a la Asamblea General las líneas generales, políticas y programas a ser impulsados por la Asociación, dirigir su ejecución una vez aprobados. h) Dirigir la ejecución de los proyectos y actividades de la Asociación. i) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General a través de las comisiones de trabajo. j) Las demás que le sean designadas por la Asamblea General. **CAPITULO V: DEL PATRIMONIO.- Arto. 26.** El patrimonio de la Asociación será constituido por: a) Los aportes de las miembros. b) Las contribuciones voluntarias, donaciones, herencias y legados que recibiere de organismos gubernamentales y no gubernamentales o de personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras. c) Cualquier otro ingreso que reciba por vía lícita de manera no prevista en el acto constitutivo o en los presentes Estatutos, siempre que no desnaturalice los objetivos de la Asociación. **CAPITULO VI: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Arto. 27.** La Asociación podrá disolverse: a) Por las causas legales establecidas en el arto. 24 de la Ley General Sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro (Ley No. 147). b) Por acuerdo tomado por la Asamblea General en sesión extraordinaria convocada especialmente para tal efecto y por la Junta Directiva, previa solicitud a éste de las tres cuartas partes de los miembros. La con-

vocatoria deberá hacerse por anuncios en un periódico local, por medio de tres avisos que se publicarán con intervalos de diez días.- **Arto. 28.** La Asamblea General se tendrá por legalmente reunida en sesión extraordinaria con la asistencia de dos terceras partes de los miembros, por lo menos, y el acuerdo de disolución deberá ser tomado por el voto afirmativo de dos terceras partes de las asistentes. Si no se acordare la disolución, la Asociación seguirá operando y no podrá sesionar nuevamente la Asamblea General con carácter extraordinario para el mismo objetivo, hasta transcurridos seis meses. Si se acordare la liquidación, la Asamblea General nombrará tres liquidadores, quienes deberán dar cuenta por sus gestiones ante la misma, previa convocatoria de los liquidadores; canceladas las obligaciones, si hubiere excedente, será entregado a una asociación civil sin fines de lucro, de acuerdo a designación de la Asamblea General. **CAPITULO VII: DISPOSICIONES GENERAL.- Arto. 29.** Los presente Estatutos estarán vinculados a cualquier ley que reglamente el funcionamiento de las asociaciones civiles sin fines de lucro. **Arto. 30.** La Asociación no podrá ser llevada ante ningún tribunal por motivo de disolución o liquidación o por desavenencias entre sus miembros con respecto a la administración, o por la interpretación y aplicación de la escritura constitutiva y de los presentes Estatutos. **Arto. 31.** Las desavenencias que surjan por tales motivos serán resueltas, sin recurso alguno, por tres personas que nombrará la Junta Directiva, quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto. **Arto. 32.** Los presentes Estatutos solamente podrán ser reformados en Asamblea General, por la votación favorable del 60 % de los miembros. **Arto. 33.** En todo lo no previsto en la escritura constitutiva, en los Estatutos o en la Ley, se aplicarán las disposiciones de la Junta Directiva. No habiendo más asunto que tratar, leída que fue la presente Acta, la aprobamos, ratificamos y firmamos todas las presente Acta de aprobando los Estatutos. Carmen Ma. Estrada Blanco, Presidente.- Carmen Aguilar Martínez, Vice-Presidenta.- Rosa Argetina Silva, Secretaria de Organización.- Gloria Ma. Hernández Silva, Tesorera.- Olympia Chamorro Morales, Vocal.- Lesbia Areas Ampié, Segunda Vocal. - Dado en la Ciudad de Managua a los diez días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete.- Angela Rosa Acevedo Vásquez, Abogada y Notaria.

ASOCIACION DE MUJERES SINDICALISTAS DE NICARAGUA.- Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (956), de la página seiscientos ochenta y tres, a la página seiscientos noventa y siete, del Tomo IV, Libro Cuarto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, del año mil novecientos noventa y ocho.- Lic. MARIO SANDOVAL LOPEZ, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No. 1433-97

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.- **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 61 se encuentra la Resolución No. 1433 que íntegramente y literalmente dice: **RESOLUCION No. 1433-97.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, siete de Marzo de mil novecientos noventa y siete, a las diez de la mañana. Con fecha seis de Marzo de mil novecientos noventa y siete, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES SAN FRANCISCO, R.L.**, constituida en la localidad de Rancho Grande, Municipio de Rancho Grande, Departamento de Matagalpa, a las once de la mañana del día veinte de Noviembre de mil novecientos noventa y seis. Se inicia con 194 asociados, 173 hombres, 21 mujeres, con un capital suscrito de C\$97,000.00 (Noventa y siete mil córdobas) y pagado de C\$19,400.00 (Diecinueve mil cuatrocientos córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d), 24, 25 y 74 inciso d), de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES SAN FRANCISCO, R.L.**, con la siguiente Junta Directiva: Noel Antonio Blandón Zeledón, Presidente; Jesús Zeledón Castellón, Vice-Presidente; Boanerges Chavarría Martínez, Secretario; Berny Centeno Ríos, Tesorero; Marcos Gaytan López, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.- Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. Dirección General de Cooperativa. Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 1759-98

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.- **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 95 se encuentra la Resolución No. 1759 que íntegramente y literalmente dice: **RESOLUCION No. 1759-98.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, treinta de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, a las once de la mañana. Con fecha veintiséis de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LA FE, R.L.**, constituida en la localidad de Teustepe, Municipio de Teustepe, Departamento de Boaco, a las once de la mañana del día veinte de

Octubre de mil novecientos noventa y ocho. Se inicia con 114 asociados, 95 hombres, 19 mujeres, con un capital suscrito de C\$20,493.00 (Veinte mil cuatrocientos noventa y tres córdobas) y pagado de C\$20,493.00 (Veinte mil cuatrocientos noventa y tres córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d), 24, 25 y 74 inciso d), de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LA FE, R.L.**, con la siguiente Junta Directiva: Israel González Torrez, Presidente; Etanislao Silva Díaz, Vice-Presidente; Melania Martínez C., Secretario; Encarnación Marengo R., Tesorero; Octavio Reyes Urbina, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.- Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. Dirección General de Cooperativa. Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 1750-98

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.- **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 94 se encuentra la Resolución No. 1750 que íntegramente y literalmente dice: **RESOLUCION No. 1750-98.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, doce de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, a las nueve de la mañana. Con fecha siete de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO GENESIS, R.L.**, constituida en la localidad de Teustepe, Municipio de Teustepe, Departamento de Boaco, a las once de la mañana del día cinco de Octubre de mil novecientos noventa y ocho. Se inicia con 44 asociados, 29 hombres, 15 mujeres, con un capital suscrito de C\$7,751.00 (Siete mil setecientos cincuenta y uno córdobas) y pagado de C\$7,751.00 (Siete mil setecientos cincuenta y uno córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d), 24, 25 y 74 inciso d), de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO GENESIS, R.L.**, con la siguiente Junta Directiva: Esperanza Sánchez Obando, Presidente; Jaime Gonzalo Orozco, Vice-Presidente; Pascuala Z. Ramírez, Secretario; Xiomara Luna Lira, Tesorero; María Leticia Sánchez F., Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las

copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.- Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado, a los doce días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. Dirección General de Cooperativa. Ministerio del Trabajo.-

RESOLUCION No. 1816-99

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.- **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 102 se encuentra la Resolución No. 1816 que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 1816-99.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, cuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, a las nueve de la mañana. Con fecha once de Febrero de mil novecientos noventa y nueve, presentó solicitud de inscripción de **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE RIO BLANCO Y PAIWAS, HERMANDAD CAMPESINA, R.L.**, constituida en la localidad de Río Blanco, Municipio de Río Blanco, Departamento de Matagalpa, a las ocho de la mañana del día siete de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Se inicia con 62 asociados, 57 hombres, 5 mujeres, con un capital suscrito de C\$62,000.00 (sesenta y dos mil córdobas) y pagado de C\$22,250.00 (veintidós mil doscientos cincuenta córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d), 24, 25 y 74 inciso d), de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE RIO BLANCO Y PAIWAS, HERMANDAD CAMPESINA, R.L.**, con la siguiente Junta Directiva: Carlos Mejía González, Presidente; Daniel Tinoco Díaz, Vice-Presidente; Julio Gutiérrez, Secretario; Enrique Ruíz Castilblanco, Tesorero; Angela Fernández López, Primer Vocal; Luz Marina Soza Lúquez, Segundo Vocal, Juan Ramón Flores Angulo, Tercer Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.- Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. Dirección General de Cooperativa. Ministerio del Trabajo.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA,
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 1449 - M. 073293 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de: FERRING, B.V., Países Bajos de Holanda, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«FIRMAGON»

Clase (05)
Presentada: 9 de Noviembre 1998
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 20 de Enero 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1448 - M. 073292 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de: LEBLON INVESTMENT LIMITED, y GERBER PRODUCTS COMPANY, Estadounidense, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«YUKERY»

Clase (28)
Presentada: 13 de Febrero 1998
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 20 de Enero 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1447 - M. 073291 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de: LEBLON INVESTMENT LIMITED, y GERBER PRODUCTS COMPANY, Estadounidense, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«YUKERY»

Clase (29)
Presentada: 13 de Febrero 1998
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 20 de Enero

ro 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1446 - M. 073290 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de: LEBLON INVESTMENT LIMITED, y GERBER PRODUCTS COMPANY, Estadounidense, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«YUKERY»

Clase (30)
Presentada: 13 de Febrero 1998
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 20 de Enero 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1445 - M. 073289 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de: LEBLON INVESTMENT LIMITED, y GERBER PRODUCTS COMPANY, Estadounidense, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«YUKERY»

Clase (32)
Presentada: 13 de Febrero 1998
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 20 de Enero 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1444 - M. 073288 - Valor C\$ 90.00

Dra. Gloria M. de Alvarado, Apoderada de: ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S.A. DE C.V., Salvadoreña, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«KETODERM»

Clase (05)
Presentada: 12 de Mayo 1997
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 20 de Enero 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1443 - M. 073287 - Valor C\$ 90.00

Dra. Gloria M. de Alvarado, Apoderada de: OTSUKA PHARMACEUTICAL CO., LTD., Japones, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«MAGNIFLOX»

Clase (05)
Presentada: 3 de Mayo 1996
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 7 de Enero 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1442 - M. 073286 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de: OCULEX PHARMACEUTICALS INC., Estadounidense, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«SUDOREX»

Clase (05)
Presentada: 20 de Agosto 1998
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 4 de Enero 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1441 - M. 073285 - Valor C\$ 90.00

Dra. Gloria M. de Alvarado, Apoderada de: PHARMED GROUP CORP., Estadounidense, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«POTENCYN 10000»

Clase (05)
Presentada: 2 de Noviembre 1998
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 4 de Enero 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1467 - M. 073298 - Valor C\$ 720.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderado de la Sociedad PELLE PELLE INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

PELLE  **PELLE**

Clase (25)

Presentada el: 02 Octubre 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 30 de Octubre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 1466 - M. 073297 - Valor C\$ 720.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderado de la Sociedad PELLE PELLE INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada el: 02 Octubre 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 30 de Octubre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 1465 - M. 073296 - Valor C\$ 720.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderado de la Sociedad GRUPO ROTOPLAS, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (19)

Presentada: 10 de Septiembre de 1996
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 17 de Noviembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de la República de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 1464 - M. 073274 - Valor C\$ 180.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de THE CAP, INC., Estadounidense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

cio:

GAP

Clase (18) Int.

Presentada el: 14 de Octubre de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 16 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 1463 - M. 073273 - Valor C\$ 180.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de THE CAP, INC., Estadounidense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GAP

Clase (25) Int.

Presentada el: 14 de Octubre de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 16 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 1462 - M. 073272 - Valor C\$ 180.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de THE CAP, INC., Estadounidense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GAP

Clase (03) Int.

Presentada el: 14 de Octubre de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 16 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 1461 - M. 073268 - Valor C\$ 180.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderada de la Sociedad PWC BUSINESS TRUST., Estadounidense, solicita Registro de Marca de Servicio:

PWC

Clase (42) Int.
Presentada el: 02 de Octubre de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 1460 - M. 073269 - Valor C\$ 180.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderada de la Sociedad PWC BUSINESS TRUST., Estadounidense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PWC

Clase (09) Int.
Presentada el: 02 de Octubre de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 1459 - M. 073282 - Valor C\$ 180.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderada de la Sociedad PWC BUSINESS TRUST., Estadounidense, solicita Registro de Marca de Servicio:

PWC

Clase (35) Int.
Presentada el: 02 de Octubre de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 1458 - M. 073281 - Valor C\$ 180.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderada de la Sociedad PWC BUSINESS TRUST., Estadounidense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PWC

Clase (16) Int.
Presentada el: 02 de Octubre de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 1457 - M. 073280 - Valor C\$ 180.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderada de la Sociedad PWC BUSINESS TRUST., Estadounidense, solicita Registro de Marca de Servicio:

PWC

Clase (36) Int.
Presentada el: 02 de Octubre de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 1456 - M. 073279 - Valor C\$ 180.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderada de la Sociedad PWC BUSINESS TRUST., Estadounidense, solicita Registro de Marca de Servicio:

PWC

Clase (41) Int.
Presentada el: 02 de Octubre de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 1455 - M. 073278 - Valor C\$ 180.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderada de la Sociedad PWC BUSINESS TRUST., Estadounidense, solicita Registro de Marca de Servicio:

PRICE WATERHOUSE COOPERS

Clase (41) Int.

Presentada el: 02 de Octubre de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 1454 - M. 073277 - Valor C\$ 180.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderada de la Sociedad PWC BUSINESS TRUST., Estadounidense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PRICE WATERHOUSE COOPERS

Clase (16) Int.

Presentada el: 02 de Octubre de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 1453 - M. 073276 - Valor C\$ 180.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderada de la Sociedad PWC BUSINESS TRUST., Estadounidense, solicita Registro de Marca de Servicio:

PRICE WATERHOUSE COOPERS

Clase (42) Int.

Presentada el: 02 de Octubre de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 1452 - M. 073275 - Valor C\$ 180.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderado de la Sociedad PELLE PELLE INC., Estadounidense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PELLE PELLE MARCA BUCHANAM

Clase (25) Int.

Presentada el: 02 de Octubre de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 26 de Octubre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 1451 - M. 073295 - Valor C\$ 180.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderada de: ESTABLECIMIENTO ANCALMO, S.A., DE C.V., Salvadoreña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

GEROVITA

Clase (05)

Presentada: 12-Mayo-1997
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, cuatro de Diciembre-1998.- Dra. Dalia Magali Zamora S., Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 1507 - M. 413800 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ivania Guzmán de Martínez, Apoderada de LABORATORIOS STEIN, SOCIEDAD ANONIMA, Costarricense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

FORMAVIT

Clase (05)

Presentado: 24 Nov. 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 25 Enero 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 1508 - M. 413799 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ivania Guzmán de Martínez, Apoderada de LABORATORIOS STEIN, SOCIEDAD ANONIMA, Costarricense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

METABOLOL

Clase (05)

Presentado: 24 Nov. 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 25 Enero 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 1574 - M. 127665 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina Palacios, como Apoderado de LABORATORIOS PiSA, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

PRAMOTIL

Clase (05)

Presentada: 19 de Noviembre de 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, dieciocho de Febrero 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1573 - M. 127663 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina Palacios, como Apoderado de LABORATORIOS PiSA, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

FERROIN

Clase (05)

Presentada: 19 de Noviembre de 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, dieciocho de Febrero 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1572 - M. 127664 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina Palacios, como Apoderado de LABORATORIOS PiSA, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

RELAZEPAM

Clase (05)

Presentada: 19 de Noviembre de 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, dieciocho de Febrero 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1542 - M. 099816 - Valor C\$ 90.00

Licda. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de LEIRAS OY, de Finlandia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

WOMENA

Clase (05)

Presentada: 24 de Agosto 1998.- Expediente: 98-03073

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, diecinueve de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1541 - M. 082346 - Valor C\$ 90.00

Licda. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de LEIRAS OY, de Finlandia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

WOMENA

Clase (10)

Presentada: 24 de Agosto 1998.- Expediente: 98-03072

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, diecinueve de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1540 - M. 082351 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de CASA TERAN, S.A., de Nicaragua, solicita Registro Marca de Servicio:

TERAN TELCOM

(el término Telcom no se reivindica)

Clase (38)

Presentada: 16 de Noviembre de 1998.- Expediente: 98-04304

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, diecinueve de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1539 - M. 082352 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de CASA TERAN, S.A., de Nicaragua, solicita Registro Nombre Comercial:

«TERAN TELCOM»

N/C

(no se reivindica el término Telcom)

Protege: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA DISTRIBUCION Y VENTA DE TODA CLASE DE MERCADERIAS, ESPECIALMENTE EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ESTOS

Presentada: 16 de Noviembre de 1998.- Expediente: 98-04303
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, diecinueve de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1538 - M. 082353 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de CASA TERAN, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

«TERAN TELCOM»

S/P

(no se reivindica el término Telcom)

Servirá para atraer la atención de los consumidores en relación a: COMUNICACIONES DE TODO TIPO, PROTEGIDOS POR LA MARCA «TELNIC»- CLASE 38, INT. No. 23.102

Presentada: 16 de Noviembre de 1998.- Expediente: 98-04302
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, diecinueve de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1537 - M. 082354 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de CASA TERAN, S.A., de Nicaragua, solicita Registro Marca de Servicio:

COMUNICACIONES INALAMBRICAS

Clase (38)

Presentada: 13 de Noviembre de 1998.- Expediente: 98-04283
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, diecinueve de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1536 - M. 082348 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de CASA TERAN, S.A., de Nicaragua, solicita Registro Nombre Comercial:

«TERAN TELECOM»

N/C

(el término Telecom no se reivindica)

Protege: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA DISTRIBUCION Y VENTA DE TODA CLASE DE MERCADERIAS, ESPECIALMENTE EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ESTOS

Presentada: 17 de Octubre de 1997.- Expediente: 97-03544
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, diecinueve de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1535 - M. 082349 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de CASA TERAN, S.A., de Nicaragua, solicita Registro Nombre Comercial:

«COMUNICACIONES INALAMBRICAS»

(NOMBRE COMERCIAL)

Protege: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA DISTRIBUCION Y VENTA DE TODA CLASE DE MERCADERIAS, ESPECIALMENTE EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ESTOS

Presentada: 13 de Noviembre de 1998.- Expediente: 98-04284
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, diecinueve de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1534 - M. 082347 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaria Zapata, Apoderado de CASA TERAN, S.A., de Nicaragua, solicita Registro Nombre Comercial:

«WIRELESS COMMUNICATIONS»

(NOMBRE COMERCIAL)

Protege: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA DISTRIBUCION Y VENTA DE TODA CLASE DE MERCADERIAS, ESPECIALMENTE EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ESTOS

Presentada: 13 de Noviembre de 1998.- Expediente: 98-04285
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, diecinueve de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1533 - M. 082350 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaria Zapata, Apoderado de CASA TERAN, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

«COMUNICACIONES INALAMBRICAS»

(SEÑAL DE PROPAGANDA)

Servirá para atraer la atención de los consumidores en COMUNICACIONES DE TODO TIPO, PROTEGIDOS POR LA MARCA «TELNIC» -CLASE 38, INT., No. 23.102

Presentada: 13 de Noviembre de 1998.- Expediente: 98-04282
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, diecinueve de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1532 - M. 051523 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de KRAFT FOODS, INC., de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

LA MAS CREMOSA

Clase (29)

Presentada: 19 de Enero de 1999.- Expediente: 98-00149
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1531 - M. 080972 - Valor C\$ 90.00

Licda. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de KRAFT FOODS, INC., de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SINGLES

Clase (29)

Presentada: 14 de Octubre de 1998.- Expediente: 98-03848
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintidós de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1530 - M. 080974 - Valor C\$ 90.00

Sra. Ester Guerrero de Bendaña, Apoderada de BENDAÑA & BENDAÑA, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Servicio:

WWW.BENDAÑA.COM

Clase (35)

Presentada: 31 de Marzo de 1998.- Expediente: 98-01238
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintuno de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1529 - M. 149714 - Valor C\$ 720.00

Dr. Róger Alberto Aguilar Jerez, Apoderado de la Sociedad: CONSORCIO DE ESPECIALIDADES QUIMICAS, SOCIEDAD ANONIMA, (CEQSA), Nicaragüense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (03)
Presentada: 30-Noviembre-1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, ocho de Febrero 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1528 - M. 149712 - Valor C\$ 720.00

Dr. Róger Alberto Aguilar Jerez, Apoderado de la Sociedad: CONSORCIO DE ESPECIALIDADES QUIMICAS, SOCIEDAD ANONIMA, (CEQSA), Nicaragüense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (03)
Presentada: 30-Noviembre-1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, ocho de Febrero 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1527 - M. 149713 - Valor C\$ 720.00

Dr. Róger Alberto Aguilar Jerez, Apoderado de la Sociedad: CONSORCIO DE ESPECIALIDADES QUIMICAS, SOCIEDAD ANONIMA, (CEQSA), Nicaragüense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (03)
Presentada: 30-Noviembre-1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, ocho de Febrero 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

**MINISTERIO DE EDUCACION
CULTURA Y DEPORTES**

AUTORIZACION CENTRO DE ESTUDIOS

Reg. No. 1514 - M. 138340 - Valor C\$ 90.00

**EL MINISTERIO DE EDUCACION
CULTURA Y DEPORTE
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.**

CONSIDERANDO:

- 1.- Que él (la) Lic. **NEJAMA BERGMAN PADILLA**, se presentó a este Ministerio para que se le autorice el funcionamiento del Centro Educativo que lleva el Nombre de **INSTITUTO CENTRAL NICARAGÜENSE**, ubicado en el costado occidental del Polideportivo España, en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.
- 2.- Que en la inspección técnica al citado centro de estudios se ha constatado que presenta las condiciones básicas en relación con las funciones que deben brindar a los educandos.
- 3.- Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento General y demás Leyes que regulan la Educación así como a las normas.
- 4.- Que los espacios destinados a aulas deberá el peticionario limitar su cupo a cuarenta alumnos y en caso de crecimiento se obliga a reubicar el centro de estudios a otro edificio que preste condiciones técnicas pedagógicas.

POR TANTO:

RESUELVE:

Primero: Autoriza el funcionamiento del Centro Educativo privado que lleva el nombre de **INSTITUTO CENTRAL NICARAGÜENSE**, ubicado en el costado occidental del Polideportivo España, en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Segundo: Autoriza en dicho Centro de Estudios, el funcionamiento en la modalidad de **SECUNDARIA DIURNA**.

Tercero: El Centro de Estudios **INSTITUTO CENTRAL NICARAGÜENSE**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente, su Reglamento General y demás disposiciones que regulan la Educación, así como la supervisión de este Ministerio de Educación y presentará los informes que se le soliciten.

Cuarto: Este Acuerdo entra en vigor a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, debiendo publicarse además en La Gaceta, Diario Oficial.- Cópiese, comuníquese y

archívese.

Dado en Managua, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Rodolfo Aburto Castro, Delegado, Distrito No. 3.

Reg. No. 1515 - M. 138338 - Valor C\$ 90.00

**EL MINISTERIO DE EDUCACION
CULTURA Y DEPORTE
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,**

CONSIDERANDO:

- 1.- Que él (la) Lic. **NEJAMA BERGMAN PADILLA**, se presentó a este Ministerio para que se le autorice el funcionamiento del Centro Educativo que lleva el Nombre de **INSTITUTO CENTRAL NICARAGÜENSE**, ubicado en el costado occidental del Polideportivo España, en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.
- 2.- Que en la inspección técnica al citado centro de estudios se ha constatado que presenta las condiciones básicas en relación con las funciones que deben brindar a los educandos.
- 3.- Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento General y demás Leyes que regulan la Educación así como a las normas.
- 4.- Que los espacios destinados a aulas deberá el peticionario limitar su cupo a cuarenta alumnos y en caso de crecimiento se obliga a reubicar el centro de estudios a otro edificio que preste condiciones técnicas pedagógicas.

PORTANTO:

RESUELVE:

Primero: Autoriza el funcionamiento del Centro Educativo privado que lleva el nombre de **INSTITUTO CENTRAL NICARAGÜENSE**, ubicado en el costado occidental del Polideportivo España, en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Segundo: Autoriza en dicho Centro de Estudios, el funcionamiento en la modalidad de **SABATINA A DISTANCIA**.

Tercero: El Centro de Estudios **INSTITUTO CENTRAL NICARAGÜENSE**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente, su Reglamento General y demás disposiciones que regulan la Educación, así como la supervisión de este Ministerio de Educación y presentará los informes que se le soliciten.

Cuarto: Este Acuerdo entra en vigor a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, debiendo publicarse además en La Gaceta, Diario Oficial.- Cópiese, comuníquese y

archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los 03 días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Rodolfo Aburto Castro, Delegado, Distrito No. 3.

Reg. No. 1516 - M. 138339 - Valor C\$ 90.00

**EL MINISTERIO DE EDUCACION
CULTURA Y DEPORTE
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,**

CONSIDERANDO:

- 1.- Que él (la) Lic. **NEJAMA BERGMAN PADILLA**, se presentó a este Ministerio para que se le autorice el funcionamiento del Centro Educativo que lleva el Nombre de **INSTITUTO CENTRAL NICARAGÜENSE**, ubicado en el costado occidental del Polideportivo España, en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.
- 2.- Que en la inspección técnica al citado centro de estudios se ha constatado que presenta las condiciones básicas en relación con las funciones que deben brindar a los educandos.
- 3.- Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento General y demás Leyes que regulan la Educación así como a las normas.
- 4.- Que los espacios destinados a aulas deberá el peticionario limitar su cupo a cuarenta alumnos y en caso de crecimiento se obliga a reubicar el centro de estudios a otro edificio que preste condiciones técnicas pedagógicas.

PORTANTO:

RESUELVE:

Primero: Autoriza el funcionamiento del Centro Educativo privado que lleva el nombre de **INSTITUTO CENTRAL NICARAGÜENSE**, ubicado en el costado occidental del Polideportivo España, en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Segundo: Autoriza en dicho Centro de Estudios, el funcionamiento en la modalidad de **SECUNDARIA NOCTURNA**.

Tercero: El Centro de Estudios **INSTITUTO CENTRAL NICARAGÜENSE**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente, su Reglamento General y demás disposiciones que regulan la Educación, así como la supervisión de este Ministerio de Educación y presentará los informes que se le soliciten.

Cuarto: Este Acuerdo entra en vigor a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, debiendo publicarse además en La Gaceta, Diario Oficial.- Cópiese, comuníquese y

archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Rodolfo Aburto Castro, Delegado, Distrito No. 3.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 1283 - M. 420872 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 222, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

CARMEN MARIA ESPINOSA RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 5 de Febrero de 1999.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 1284 - M. 420871 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 221, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ARYERIS UMAÑA REYES, ha cumplido con todos los

requisitos establecidos por la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Técnica Superior en Fisioterapia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 5 de Febrero de 1999.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 1285 - M. 420873 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 222, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

YAKELIN DEL ROSARIO ALVAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Técnica Superior en Laboratorio Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 5 de Febrero de 1999.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 1265 - M. 420884 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 249, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su

cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MIRIAM IVANIA CORNEJO CHAVEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 25 de Noviembre de 1997.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 1272 - M. 420891 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 215, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

WILLIAM EDUARDO MENESES MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 11 de Septiembre de 1997.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 869 - M. 367859 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 867, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

DAISY ANTONIA GARCIA ALTAMIRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media en la Especialidad de Geografía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 23 de Noviembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 1302 - M. 412493 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 340, Página 170, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

EL SEÑOR YURI JESUS DOMPE GONZALEZ, natural de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres

días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. José Manuel Arcia Salmerón.

Es conforme. Managua, quince de Diciembre de 1998.- C. Sánchez, Director.

Reg. No. 1266 - M. 27740 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 345, Página 173, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

EL SEÑOR ROGELIO GENARO SANCHEZ GARCIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente.

PORTANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamento universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Eléctrico, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. José Manuel Arcia Salmerón.

Es conforme. Managua, quince de Diciembre de 1998.- C. Sánchez, Director.

Reg. No. 1274 - M. 361120 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 435, Página 221, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

LA SEÑORITA MARTHA MARIELA MATUS BALTONADO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente.

PORTANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamento universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Mecánico, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, veinticinco de Enero de 1999.- C. Sánchez, Director.

Reg. No. 1271 - M. 420880 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 496, Página 250, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

EL SEÑOR WILMER VIDAL REYES TORREZ, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente.

PORTANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamento universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Civil, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario

General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Néstor Javier Lanzas Mejía.

Es conforme. Managua, once de Noviembre de 1998.- C. Sánchez, Director.

Reg. No. 1299 - M. 097858 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 260, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

GLADYS ESPERANZA MEZA RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 21 de Enero de 1999.- Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 1303 - M. 082557 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 265, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

DAN ISRAEL NAVAS MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 21 de Enero de 1999.- Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 1301 - M. 082556 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 394, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ENMA DE LOS ANGELES CISNEROS TALAVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Cirujano Dentista, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 26 de Noviembre de 1997.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 1270 - M. 1420207 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo el Número 250, Página 125, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto Politécnico de la Salud «Perla María Norori» que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

EL SEÑOR MAURICIO BERNARDO LOPEZ SOLIS, natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud «Perla María Norori» todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Técnico en Anestesiología, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 15 de Diciembre de 1998.- Lic. Sonia Ruíz de León, Directora.

Reg. No. 1300 - M. 082555 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 299, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

CARMEN MARIA DELGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Cirujano Dentista, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme. León, 3 de Abril de 1997.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. No. 1292 - M. 421568 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control de Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0334, Partida No. 4719, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**POR CUANTO:**

ERICKA DEL SOCORRO REYES MORALES, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, cinco de Octubre de 1998.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 1275 - M. 420910 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 672, Partida No. 3395, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**POR CUANTO:**

DIEGO DARIO ESTRADA AYALA, natural de Somotillo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, P. Xabier Gorostiaga, S.J.- El Secretario General, Lic. José Antonio Sanjinés Sáenz de Viguera.- El Decano de la Facultad, Dra. Martha Lacayo Saballos.

Es conforme. Managua, veintiocho de Enero de 1997.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 877 - M. 276530 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 637, Página 319, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Agraria»

POR TANTO:

CARLOS ADOLFO URRUTIA RAMIREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Ingeniero Agrónomo, en la Especialidad de Zootecnia, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Telémaco Talavera S.- El Decano de la Facultad, Ariel Cajina.- El Secretario General, Ma. Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado. Managua, catorce de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Tania M. García G., Directora.

Reg. No. 876 - M. 359943 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Responsable de Departamento de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, certifica que bajo el No. 3, Página 4, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA

POR CUANTO:

LUIS ENRIQUE CANTARERO RODRIGUEZ, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO:

Se le extiende el Título de Ingeniero en Ciencias Agrarias, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretario General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca.- Firma ilegible. Responsable de Departamento Registro Académico Central.

Reg. No. 878 - M. 359937 - Valor C\$ 60.00

REPOSICION DE TITULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, informa que se ha solicitado la Reposición de Título de Licenciado en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales, extendido por esta Universidad en el mes de Mayo de 1986, a nombre de **JOSE GABRIEL CACERES DIAZ**.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días contados a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Jorge Quintana García, Secretario General.

SECCION JUDICIAL

SUBASTAS

Reg. No. 2067 - M - 536584 - Valor C\$ 135.00
M - 519792 - Valor C\$ 45.00

En Juzgado Civil Distrito, Ocotol, Nueva Segovia, se subastará el nueve de Abril del corriente año, diez de la mañana, inmueble situado en Jalapa, consiste en casa de habitación construida ladrillo cuarterón, techo teja, linderos: NORTE: Matilde Castillo; SUR: Olimpia Gómez; ESTE: Ulises Reynosas; y OESTE: Estela López. Base Subasta: C\$ 25,000.00 (VEINTICINCO MIL CORDOBAS).

Ejecutante: Isacio Anselmo García Rizo. Ejecutado: Ricardo León Sobalvarro Molina. Dado Juzgado Civil Distrito, Ocotal, diecisiete de Febrero de 1999. R.M. Rodríguez M., Juez Civil de Distrito. M.A. Bonilla M., Sria. 3-3

Reg. No. 2026 - M - 006833 - Valor C\$ 180.00

Sáquese a subasta el bien inmueble hipotecado ubicado en Bello Horizonte, casa No. T-1-7, con una extensión de doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados con seiscientas centésimas de varas cuadradas, la cual está delimitada en los siguientes linderos especiales: NORTE: Lotes números diecisiete y dieciocho (17 y 18), de la manzana T-1; SUR: Calle número nueve; ESTE: Casa número 8; OESTE: Lote número seis de manzana T-1, lote en el cual se ha construido las siguientes mejoras: Una casa de un piso, paredes y techo de concreto, que consta de sala comedor, cocina, tres dormitorios, un baño, con instalaciones de servicio para agua potable, aguas negras, energía eléctrica e inscrito bajo número 62991; Tomo 1018; Folios 210 y 211; Asiento 1º. de la Columna de Inscripciones Preventivas, Sección de Derechos Reales e inscrita la Hipoteca bajo el número 62,991; Tomo : 1,018; Folio 213; Asiento 4º. Columna de Inscripciones, Sección de Hipotecas, ambas en el Libro de Propiedades del Registro Público de Managua. Base de la Subasta: Cien mil córdobas netos (C\$ 100,000.00). Ejecuta: Nuria del Socorro Donaire Medina. Ejecutada: Señora Sara María López Sequeira. Fecha de la Subasta: Dieciséis de Abril de mil novecientos noventa y nueve, a las diez de la mañana en el local de este Despacho Judicial. Postura : Estricto contado. Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María de los Angeles Mendoza Espinoza, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua. Josefina González, Sria. de Actuaciones. 3-3

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 1030 - M. 1297327 - Valor C\$ 90.00

ELIODORO URBINA RODRIGUEZ, solicita Título Supletorio de un lote de terreno rústico ubicado en la Comarca de Boaco Viejo, de esta jurisdicción de Boaco, de una y media manzanas de extensión, con los linderos: NORTE: Juan Vargas Mendoza; SUR: Gregorio Méndez; ESTE: Leonidas Paz; y OESTE: Miguel Suazo, carretera de por medio.- Interesados opónganse en el término legal.- Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Boaco, a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito para lo Civil.- Luz Evelia Rodríguez G., Secretaria. 3-1

Reg. No. 1031 - M. 1297331 - Valor C\$ 90.00

SARA GARCIA LOPEZ y JOSE ANDRES ESCORCIA, solicitan Título Supletorio de un lote de terreno rústico ubicado en la

Comarca de Boaco Viejo, de esta jurisdicción de Boaco de dos manzanas de extensión con los linderos: NORTE: Julia Escorcía; SUR: Isidra Escorcía; ESTE: Francisco Méndez; OESTE: Vicente Guzmán y Leonza Martínez.- Interesados opónganse en el término legal.- Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Boaco, a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito para lo Civil.- Luz Evelia Rodríguez G., Secretaria. 3-1

Reg. No. 1032 - M. 127332 - Valor C\$ 90.00

JOSE ANDRES ESCORCIA GARCIA, solicita Título Supletorio de un lote de terreno rústico ubicado en la Comarca de Boaco Viejo de esta jurisdicción de Boaco, de cinco manzanas de extensión, con los linderos: NORTE: Efraín Dávila; SUR: Horacio Escorcía; ESTE: Efraín Dávila; OESTE: Horacio Escorcía.- Interesados opónganse en el término legal.- Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Boaco, a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito para lo Civil.- Luz Evelia Rodríguez G., Secretaria. 3-1

Reg. No. 1033 - M. 127334 - Valor C\$ 90.00

ALFONSO LOPEZ MENDEZ, solicita Título Supletorio de un lote de terreno rústico ubicado en la Comarca de Boaco Viejo, de esta jurisdicción de Boaco, con los siguientes linderos: NORTE: Gregorio Méndez; SUR: Humberto Espinoza; ESTE: Carmen Méndez; y OESTE: Juan Méndez.- Interesados opónganse en el término legal.- Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Boaco, a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito para lo Civil.- Luz Evelia Rodríguez G., Secretaria. 3-1

Reg. No. 1187 - M. 366017 - Valor C\$ 90.00

VICTOR MANUEL SANCHEZ y ANGELA REYES DOMINGUEZ, solicitan Título Supletorio rústico de ocho manzanas de extensión ubicada en la Comarca El Consuelo, San Carlos, Río San Juan, dentro de los linderos: ESTE: Espectación Espinales Martínez; SUR: Donato Taleno Amador; NORTE: Antonio Huete Méndez; OESTE: Desiderio Castro Mejía y Pedro Sánchez Castro. Opóngase.- Dado en San Carlos, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Hay un selló que dice Juzgado Unico de Distrito, San Carlos, Río San Juan, Secretaria. 3-1

Reg. No. 1190 - M. 286822 - Valor C\$ 90.00

JOSE ANTONIO CENTENO CHAVARRIA, solicita Título Supletorio, predio rural, ubicado en la Comarca de «San Bartolo», Municipio de Quilalí, Nueva Segovia, un cuarto de manzana (1/4 Mz.) de extensión. Linderos: NORTE: Escuela Primaria «Manuel Pastrana López»; SUR: Carretera de por medio y propiedad de Roberto Rugama; ESTE: Propiedad de José Ulises Ruíz Ponce; y OESTE: Propiedad de Francisco Zeledón.- Opóngase.- Juzgado Local Unico de Quilalí, Nueva Segovia, cinco de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Vilma Rosa Blandón Lagos, Secretaria.

3-1

Reg. No. 1195 - M. 253755 - Valor C\$ 90.00

JOSE ANTONIO SEVILLA GOMEZ, solicita Título Supletorio de ocho manzanas de extensión, ubicada en las Azucenas, San Carlos, Río San Juan, con linderos actuales: NORTE: Fernando Hurtado; SUR: Cristóbal Quintero; ESTE: Benjamín Balladares; OESTE: Luis Antonio Jiménez.- Opóngase.- Dado en San Carlos, a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Octavio Castillo, Juez Unico de Distrito por Ministerio de Ley, San Carlos, Río San Juan.

3-1

Reg. No. 1196 - M. 253749 - Valor C\$ 90.00

FELIX AMADEO BAEZ VARGAS, solicita Título Supletorio de ciento cincuenta y dos manzanas de extensión, ubicada en la Comarca Los Raizones, el Tule, Río San Juan, comprendido dentro de los linderos generales: NORTE: Pablo Barea; SUR: Felipe Bermúdez; OESTE: Alfonso Suárez.- Opóngase.- Juzgado Unico de Distrito San Carlos, Río San Juan, Enero quince de mil novecientos noventa y seis.- Firma ilegible, Secretaria.

3-1

Reg. No. 1197 - M. 253751 - Valor C\$ 90.00

EFRAIN ANTONIO ROMERO SOLANO, solicita Título Supletorio rústico de cincuenta manzanas de extensión, ubicada en la Comarca Nueva Quezada, El Castillo, Río San Juan, cuyos linderos actuales: NORTE: Julio César López Escoto; SUR: Federico Cundano Díaz; ESTE: Caciano Eriberto Romero Solano; OESTE: Erineo Maliaños García.- Opónganse.- Dado en San Carlos, Noviembre dos de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Octavio Castillo, Juez Unico de Distrito por Ministerio de Ley, San Carlos, Río San Juan.

3-1

Reg. No. 1198 - M. 253754 - Valor C\$ 90.00

BISMARCK VICTORINO OROZCO D., solicita Título Supleto-

rio rústico de cien manzanas de extensión, ubicada en el Tule, San Miguelito, Río San Juan, cuyos linderos: NORTE: Horacio Díaz Ruíz y Segunda Aguilar; SUR: Pedro Lira y Alfonso Espinoza; ESTE: Río Tule; OESTE: Amador Pineda.- Opóngase.- Dado en San Carlos, Río San Juan, Noviembre tres de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Octavio Castillo, Juez Unico de Distrito por la Ley, San Carlos, Río San Juan.

3-1

Reg. No. 1267 - M. 496780 - Valor C\$ 90.00

MARITZA ROSALES GADEA, solicita Supletorio urbano, jurisdicción San Juan del Río Coco. NORTE: Callejón de por medio, Santos Alfaro y Asunción Figueroa; SUR: Calle de por medio y Antonia Aguilar; ESTE: Agenor Olivas; OESTE: Elvira Villareyna.- Opóngase.- Juzgado Local Unico de San Juan del Río Coco, diez de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- María Azucena Mátus González, Secretaria.

3-1

Reg. No. 1268 - M. 496970 - Valor C\$ 90.00

JOSE DOLORES UBAU FLORES, solicita Título Supletorio de un inmueble urbano ubicado en el Sector #4 de esta ciudad de Palacagüina, Madriz. NORTE: Orlando Alvarez; SUR: Calle de por medio; ESTE: Reynaldo Flores; OESTE: Antonio Morales.- Opóngase.- Juzgado Local Unico Palacagüina, 31 de Agosto de 1998.- Betty Martínez M., Secretaria.

3-1

Reg. No. 1276 - M. 420913 - Valor C\$ 90.00

MARIA ESPERANZA, JOSE DEL TRANSITO y EUFEMIA AURORA, todos **PADILLA FLORES y ANA MARIA FLORES**, solicitan Título Supletorio de una propiedad que por herencia le dejara la señora **Francisca Medina de Padilla**. Lindantes: NORTE: Angel Jirón Luna; SUR: Concepción Padilla Mayorga; ESTE: Teresa Cortez; y OESTE: Camino enmedio, Eliodoro Luna.- Opóngase.- Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral.- Chinandega, diez de Febrero de mil novecientos noventinueve.- L. de Sandoval, Sria.

3-1

Reg. No. 1277 - M. 420912 - Valor C\$ 90.00

HECTOR LUIS HENRIQUEZ SAENZ, solicita Título Supletorio, lote de terreno ubicado en Apompoá, jurisdicción de Potosí, Departamento de Rivas, con los siguientes linderos: NORTE: Calle; SUR: Terrenos Ingenio Benjamín Zeledón; ESTE: Rufino Ampié; y OESTE: Corina Morales.- Opóngase.- Juzgado Local Unico de Potosí, Departamento de Rivas, a los cuatro días del mes

de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Justa María Bolaños C., Sria.

3-1

Reg. No. 1280 - M. 31567 - Valor C\$ 90.00

LEONARDO ERCULANO REYES MARENCO, solicita Título Supletorio rústico, de ciento cinco manzanas de extensión, ubicada en Comarca La Frescura, San Carlos, Río San Juan, cuyos linderos: NORTE: Epifanio Gutiérrez Gómez; SUR: Santos Reyes Marengo; ESTE: Jorge Luis González; OESTE: Francisco Duarte Guzmán.- Opóngase.- Dado en San Carlos, Río San Juan, a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Hay un sello que dice Juzgado Unico de Distrito, San Carlos, Río San Juan.

3-1

Reg. No. 1208 - M. 078701 - Valor C\$ 90.00

SMITH FEDERICO ACEVEDO MARTINEZ, solicita Título Supletorio solar urbano ubicado sector ocho Jalapa, mejoras casa de habitación ladrillo de bloques de cemento, techo de tejas de barro, piso embaldosado, solar extensión doce varas y media de frente por veinticinco de fondo. Linda: NORTE: Mediando calle, Silvio Sánchez; SUR: Angélica Bucardo; ESTE: Rafael Flores; OESTE: Elsa Osorio.- Opóngase.- Juzgado Local Unico. Jalapa, veintisiete de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- M. Iriás A., Sria.

3-1

Reg. No. 1210 - M. 098618 - Valor C\$ 180.00

El señor **MANUEL MORALES SANCHEZ**, mayor de edad, soltero, Agricultor y del domicilio de la Comarca de Chiquilistagua, jurisdicción del Municipio de Managua, solicita Título Supletorio de lote de terreno ubicado en la Comarca de Chiquilistagua, en el sitio conocido como «Monte Verde», con un área total de veintiún mil ochocientos noventa metros con seis mil novecientos diecisiete centímetros, con los siguientes linderos especiales: NORTE: Propiedad de Juan Carlos Callejas; SUR: Camino enmedio, hacienda El Socorro de don Albert Griffin; ESTE: Propiedad de Esmeralda Pallán, calle pavimentada; y OESTE: Propiedad de Sergio Hernández y José Romero. Quien tenga mejor o igual derecho, opóngase en el término de Ley.- Dado en el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, a las dos y cuatro minutos de la tarde del día ocho de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto Civil de Distrito de Managua.- Claudio Saravia Duarte, Srio.

3-1

Reg. No. 1211 - M. 367269 - Valor C\$ 90.00

ESTEBAN SALGADO OROZCO, solicita Título Supletorio de terreno rural ubicado en la Comarca «Las Lomas», jurisdicción de Malpaisillo, Departamento de León. Lindando: NORTE: Gabriel López; SUR: Julio Carrero, antes finca El Dormilón; ESTE: Julio Carrero, antes finca El Dormilón; OESTE: Graciela Mendoza.- Opónganse.- Juzgado Primero Civil de Distrito. León, treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Socorro García I., Sria.

3-1

Reg. No. 1213 - M. 496999 - Valor C\$ 90.00

FAVIO VIDEA TORREZ, solicita Supletorio urbano. ORIENTE: La Cerámica, calle; OCCIDENTE: Nidia González, Blanca Vásquez; NORTE: Argentina Mejía; SUR: Leonel Rostrán.- Opóngase.- Juzgado Local. Somoto, cuatro Febrero mil novecientos noventinueve.- Mayra Moncada, Sria.

3-1

Reg. No. 1229 - M. 420861 - Valor C\$ 90.00

FRANCISCO LOPEZ CANO, solicita Título Supletorio de una propiedad rústica, con los siguientes linderos: NORTE: Con Manuel Téllez Canda; SUR: Con Asunción López; ORIENTE: Con Roberto López; y PONIENTE: Con Leonidas López.- Opóngase.- Juzgado Local Unico. Niquinohomo, cinco de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Marina Pérez, Sria.

3-1

CANCELACION DE TITULOS VALORES

Reg. No. 1397 - M. 394723 - Valor C\$ 180.00

Yo, Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto Civil de Distrito de Managua, por medio de la presente hago constar que por sentencia dictada en la solicitud presentada por el Dr. Edmundo Castillo, Ramírez, Apoderado General Judicial del señor **POMPILIO GADEA**, quien solicitó que se repusieran y cancelaran los certificados de Depósito o Títulos Valores de la sucesión de **DON GUSTAVO MONTIEL**, en el cual es el unico y Universal Heredero en contra del **BANIC**, como institución bancaria sucesora de los diferentes Bancos Privados que fueron nacionalizados, se ha dictado la sentencia que dice: Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua. Managua, nueve de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Las nueve de la mañana. **PORTANTO:** Con base a las consideraciones y a los Artos. 434, 435, 1049 Pr. Artículos 90 y 91 inciso 1 y 2 de la Ley General de Títulos Valores. La Suscrita Juez. **FALLA:** I.- Ha lugar a la solicitud presentada por el Dr. Edmundo Castillo Ramírez, de Cancelación y Reposición de Títulos Valores o Certificados **BANCO DE AMERICA**, Cuenta de Ahorro #4707, Sucursal El Carmen C\$9,469.19; **BANCO EXTERIOR**, Depósito a Plazo # 5-79, C\$ 300,000.00; **FINANCIERA INDUSTRIAL AGROPECUARIA (FIA)**, Depósito a Plazo # 7635, C\$1,000,000.00; Depósito a Plazo #7634, C\$1,000,000.00; Depó-

sito a Plazo #7636, C\$1,000.000.00; Depósito a Plazo # C\$1,000.000.00; INVERSIONES NICARAGÜENSES DE DESARROLLO (INDESA), Depósito a Plazo #9689, C\$1,000.000.00, a favor del Sr. POMPILIO GADEA, en consecuencia se ordena cancelar los certificados.- II.- Dichos Títulos Valores fueron emitidos por las Instituciones Financieras antes mencionadas a favor del Sr. Gustavo Montiel.- III.- Que debido al fallecimiento del Sr. Gustavo Montiel y demostrado la calidad de heredero Unico y Universal de dicha sucesión del Sr. Pompilio Gadea estos serán emitidas a favor del solicitante.- IV.- Que debido a las Instituciones Financieras señaladas fueron Nacionalizadas por la Junta Nacional de Reconstrucción y siendo el Banco Nicaragüense el sucesor sin solución de continuidad que absorbió dichas sumas que amparan dichos Valores, es ésta Institución que repondrá dichos Títulos. Publíquese el encabezado y parte resolutive de la presente Resolución tres veces en La Gaceta, Diario Oficial con intervalos por lo menos de siete días entre cada publicación al cuidado y por cuenta del reclamante.- V.- Una vez publicadas en el medio correspondiente y transcurrido sesenta días desde la fecha de la última publicación, siempre que no haya oposición por terceros, que manifiesten ser propietarios, previo oficio del despacho se autoriza y ordena a la sociedad Banco Nicaragüense de Industria y Comercio (BANIC) que reponga dichos Títulos Valores; señalados en ésta sentencia a favor de Sr. Pompilio Gadea.- Cópiese y notifíquese.- (f) A.C.COREA O..(JUEZ). (F) K.M. TIJERINO M., (SRIA).- Es conforme con su original.- Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto Civil de Distrito de Managua.

3-1

CITACIONES DE PROCESADOS

Por primera vez cito y emplazo al procesado (os) **CARLOS EMILIO GADEA PANTOJA Y ROLANDO ANTONIO CALDEIRA LOPEZ**, de generales desconocidas, para que en término de quince días comparezca al Local de este Juzgado Tercero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **ESTAFA**, en perjuicio de **DIARIO LA PRENSA, REPRESENTADA POR HUGO HOLMANN CHAMORRO**. Bajo apercibimiento de declarársele **REBELDE**, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio si no comparece. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar en lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Doctora Eloísa Arana Hernández, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua. Srio. (a): Francisco Mendoza. C/c Exp. # 584, 607/98.

Por primera vez cito y emplazo al procesado (os) **PRESENTACION BOJORGE MOLINA, Y MARIA CRISTINA BOJORGE**, de generales desconocidas, para que en término de quince días comparezca al Local de este Juzgado Tercero de Dis-

trito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **LESIONES DOLOSAS**, en perjuicio de **ANGELA DE JESUS ORTIZ RUIZ**. Bajo apercibimiento de declarársele **REBELDE**, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio si no comparece. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar en lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Doctora Eloísa Arana Hernández, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua. Srio. (a): 284/98 Carol.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado **DENIS DE JESUS NARVAEZ SALGADO**, de generales desconocidas, para que en término de quince días comparezca al Local de este Juzgado Tercero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA**, en perjuicio de **SOLEDAD OLIMPIA ZAMORA CISNEROS**. Bajo apercibimiento de declarársele **REBELDE**, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio si no comparece. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar en lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Doctora Eloísa Arana Hernández, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua. Sria **NELLY**. Exp. # 486/98.

Por única vez cito y emplazo al procesado **RAQUEL NUMARIS RODRIGUEZ**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días, a rendir declaración Indagatoria con cargos, en la causa seguida en su contra por el delito de **LESIONES**, bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará **REBELDE** y se le nombrará Abogado Defensor de Oficio. La sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido. Se le recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tiene de capturarlo; así como a la ciudadanía en general, la obligación de denunciar el lugar donde se oculte. Publíquese en la tabla de aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial La Gaceta. Managua, veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Lic. Sergio M. Palacio Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua. Exp. # 1772/98.

FE DE ERRATA

En Gaceta No. 53 del 17-03-99, aparece publicado el Título Profesional, Reg. 1250. En Por Cuanto deberá leerse: El Doctor **Ronald José Cruz Martínez**.